



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2025-MPLC

Quillabamba, 29 de abril de 2025

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-2025, de fecha 28 de abril de 2025, con el voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, establece que *Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda*. Por su parte el numeral 3) del artículo 20° de la norma antes acotada, señala que es atribución del Alcalde, “Ejecutar los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación”;

Que, conforme el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los "BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL establece que son bienes de las municipalidades: (...) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...);

Que, sobre las donaciones de bienes municipales, el artículo 64° de la norma precitada precisa: "(...) Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado a otros organismos del Sector Público (...). Asimismo, en su artículo 66° respecto a la APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL, precisa: “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal”. Respecto al DESTINO DE LOS BIENES DONADOS, señala en su artículo 68°: “El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad”;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el, Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9°- sobre los gobiernos regionales y gobiernos locales. establece que: (...) Los actos que realizar los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligadas a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP (...);

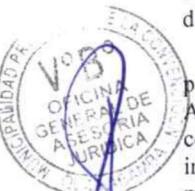
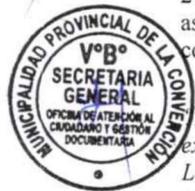
Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01. "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en la cual se establece que la DONACIÓN se encuentra entre los Actos de Disposición;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.5) del artículo 14° de la norma citada, establece que: “Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva”;

Que, con Oficio N° 005-2025-M.C.P.CH.DQ.LC, ingresado con registro N° 8585 de Tramite Documentario – MPLC, de fecha 19 de marzo de 2025, el Sr. Víctor I. Vargas Pumapillo, alcalde del Centro Poblado de Chancamayo del Distrito de Quellouno, se dirige al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de la Convención, Dr. Alex Curi León, con la finalidad de solicitar apoyo con combustible para desolmatación y apoyo humanitario para damnificados a causa del desembalse del río Combapata, quienes se encuentran incomunicados, debido que, la vía de comunicación terrestre ha sido arrasado por este desastre natural;

Que, mediante Memorial S/N, ingresado con registro N° 8760 de Tramite Documentario – MPLC, de fecha 21 de marzo de 2025, el Sr. Antonio Mamani Velásquez, alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Valle Chirumbia, se dirige al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, Dr. Alex Curi León, por el cual solicita apoyo de combustible Diésel por la cantidad de 204 GLN, con la finalidad de abastecer las maquinarias asignadas a este sector por la Municipalidad Distrital de Quellouno, que serán utilizadas para realizar el mantenimiento de carreteras en la cuenca de Chirumbia;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2025-MPLC

Que, mediante Informe N° 092-2025/OGRD/FNG/MPLC e Informe N° 108-2025/OGRD/FNG/MPLC, de fecha 03 y 16 de abril de 2025, respectivamente, el Ing. Fredy Ninaja Gimenez, Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo y Desastres, remite al Gerente Municipal las solicitudes de apoyo de combustible para el abastecimiento de maquinaria pesada solicitadas por los alcaldes de los Centros Poblados de Chancamayo y Valle Chirumbia del Distrito de Quellouno, descritas en el considerando precedente; en merito a ello, solicita se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal para que según la normativa vigente se plantee la donación de combustible a los centros poblados referidos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 29666, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), por la cantidad de 200 galones para el Centro Poblado de Chancamayo y 200 galones para el Centro Poblado de Valle Chirumbia, precisando que la Oficina de Gestión del Riesgo y Desastres cuenta con disponibilidad de combustible para atender las mencionadas solicitudes, cuyo combustible será cargado a la Actividad de Desarrollo de los Centros Poblados de Monitoreo de Emergencias y Desastres;



Que, mediante Opinión Legal N° 073-OGAJ-MPLC, de fecha 22 de abril del 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Paul Jean Barrios Cruz, previa a la descripción de los antecedentes y el análisis legal correspondiente, opina que, resulta PROCEDENTE APROBAR la donación de 400 galones de Diésel de propiedad de la Municipalidad Provincial de La Convención a favor de las Municipalidades de Centros Poblados de Chirumbia y Chancamayo del Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), para la atención de emergencias suscitadas por las precipitaciones pluviales, las mismas que estarán afectas a la secuencia funcional 12 y 13 Actividad de Desarrollo de los Centros y Espacios de Monitoreo de Emergencia y Desastres, que serán distribuidos de la siguiente forma:



ITEM	MUNICIPALIDAD	DESCRIPCION	GALONES
01	MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO VALLE CHIRUMBIA	DIÉSEL	200
02	MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO CHANCAMAYO	DIÉSEL	200

Que, mediante Proveído N° 2681, de fecha de recepción 23 de abril de 2025, la Gerencia Municipal remite el expediente Administrativo a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para ser considerado en la agenda del Concejo Municipal;

De conformidad con los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto Unánime de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal Provincial La Convención, ha aprobado el siguiente;

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la DONACIÓN de 400 galones de combustible Diésel de propiedad de la Municipalidad Provincial de La Convención, a favor de las Municipalidades de Centros Poblados de Valle de Chirumbia y Chancamayo del Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, otorgados en el marco de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), para la atención de emergencias suscitadas por precipitaciones pluviales, las mismas que estarán afectas a la secuencia funcional 12 y 13 Actividad de Desarrollo de los Centros y Espacios de Monitoreo de Emergencia y Desastres; conforme al siguiente detalle:

ITEM	MUNICIPALIDAD	DESCRIPCION	GALONES
01	MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO DE VALLE DE CHIRUMBIA	DIÉSEL	200
02	MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO CHANCAMAYO	DIÉSEL	200

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, Oficina General de Administración y demás órganos competentes, que en razón a sus competencias les corresponda, implementar las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo conforme a Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, NOTIFICAR el presente Acuerdo a las Municipalidades de Centro Poblado beneficiarias del acto de donación, asimismo, en el marco de sus competencias, la fiscalización y control posterior del bien materia de donación, debiendo informar al Concejo Municipal sobre el cumplimiento de la finalidad de los bienes donados y transferidos a favor de las Municipalidades de Centros Poblados de Valle de Chirumbia y Chancamayo del Distrito de Quellouno.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>) y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALCALDIA.
GM.
OGRD
OGA
OTIC.
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679